

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2020-00315**

Demandante: **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

Demandado: **RATSEL BUSINESS GROUP LTDA y OTRO**

Para los fines pertinentes téngase en cuenta que la demandada **YURANI GÓMEZ ROCHA** se notificó del mandamiento de pago en los términos del art. 8º del Decreto 806/2020 el 6 de noviembre de 2020 teniendo en cuenta que el mensaje fue recibido el 3 de noviembre de 2020.

Obsérvese que la citada demandada dentro del término para ejercer el derecho de defensa y contradicción guardaron silencio.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6d259480f9f925b3552279a9d57e5fb762a6671a4e2367c06c3a09e17a58c9d**

Documento generado en 24/05/2022 06:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>